



DIPUTADO RICARDO RUBIO TORRES
VICECOORDINADOR DEL GPPAN

**RICARDO
RUBIO!**
DIPUTADO
TU VOZ EN COYOACÁN.

II LEGISLATURA

**DIPUTADO HÉCTOR DÍAZ POLANCO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
SEGUNDO PERIODO ORDINARIO, PRIMER
AÑO DE EJERCICIO DEL H. CONGRESO
DE LA CIUDAD DE MÉXICO
P R E S E N T E**

Los que suscriben, diputado **ROYFID TORRES GONZÁLEZ** de la Asociación Parlamentaria Ciudadana, diputada **DANIELA GICELA ÁLVAREZ CAMACHO** de la Asociación Parlamentaria Ciudadana y **RICARDO RUBIO TORRES**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, todos los anteriores diputados de la II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, Apartado A, Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, apartado A, numeral 1 y apartado D incisos a) y b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 12 fracción I y 13 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, así como el 1, 2 fracción XXI y 5 fracción I de su Reglamento someto a la consideración de este H. Congreso, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO 258 DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A efecto dar debido cumplimiento a lo expuesto en el artículo 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, se exponen puntualmente los siguientes elementos:

I. Encabezado o título de la propuesta;

Plaza de la Constitución No. 7, 2° piso oficina 202, Col. Centro Historico, Alcaldía Cuauhtémoc
C.P. 06010, Ciudad de México. Tel: 51 30 19 80, ext: 2243, 2211 y 2233



55 7406 3407



ricardo.rubio@congresocdmx.gob.mx



@ricardorubiot



@ricardorubiot



rrubiot



DIPUTADO RICARDO RUBIO TORRES
VICECOORDINADOR DEL GPPAN

**RICARDO
RUBIO!**
DIPUTADO
TU VOZ EN COYOACÁN.

II LEGISLATURA

Corresponde al expresado en el proemio del presente instrumento parlamentario.

II. Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver;

La Constitución Política de La Ciudad de México, establece la forma de organización del poder legislativo en la capital del país.

Por su parte, el reglamento del Congreso de la Ciudad de México, establece las reglas y la manera de conducirse de las y los diputados, de manera que puedan sacar adelante su encomienda como legisladores y como representantes populares.

El capítulo tercero del reglamento del Congreso de la Ciudad de México, establece en su sección primera las reglas para las discusiones en el pleno. Las discusiones en lo general de los dictámenes con proyecto de ley o de decreto se sujetan a las reglas que establece citado capítulo, y no permite discutir los dictámenes que han sido desechados.

Dicha situación resulta anacrónica e ineficaz, por lo que se propone modificar esta disposición a fin de que se puedan discutir.

III. Problemática desde la perspectiva de género, en su caso;

En la presente iniciativa, no se configura formalmente una problemática desde la perspectiva de género, esto se afirma una vez que fue aplicada la metodología que establece la unidad III incisos A), B), C) y D) de la Guía para la incorporación

Plaza de la Constitución No. 7, 2° piso oficina 202, Col. Centro Historico, Alcaldía Cuauhtémoc
C.P. 06010, Ciudad de México. Tel: 51 30 19 80, ext: 2243, 2211 y 2233



55 7406 3407



ricardo.rubio@congresocdmx.gob.mx



@ricardorubiot



@ricardorubiot



rrubiot



DIPUTADO RICARDO RUBIO TORRES
VICECOORDINADOR DEL GPPAN



II LEGISLATURA

de perspectiva de género en el trabajo legislativo del Congreso de la Ciudad de México, así como la inventiva que estipula el Protocolo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para Juzgar con Perspectiva de Género¹, que por analogía de razón resulta aplicable al presente instrumento legislativo, en virtud de que, el objeto de la presente iniciativa realizar una modificación al reglamento del Congreso de la Ciudad de México, sin distinción de género y abonar a la discusión a uno de los organismos con mayor pluralidad e inclusión en la Ciudad de México.

IV. Argumentos que la sustenten;

El artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la Ciudad de México es una entidad federativa que goza de autonomía en todo lo concerniente a su régimen interior y a su organización política y administrativa.

Esta misma disposición, en su apartado A señala que el gobierno de la Ciudad de México está a cargo de sus poderes locales, en los términos establecidos en la Constitución Política de la Ciudad de México, la cual se ajustará a la Constitución Federal.

El artículo 122 de la Constitución Federal, en su apartado A numeral II dispone que El ejercicio del Poder Legislativo se deposita en la Legislatura de la Ciudad de México, la cual se integrará en los términos que establezca la Constitución Política de la entidad.

¹ Véase en la siguiente liga, consultada el 18 de octubre de 2021 en: <https://cutt.lv/UrCxaGz>

Plaza de la Constitución No. 7, 2° piso oficina 202, Col. Centro Historico, Alcaldía Cuauhtémoc
C.P. 06010, Ciudad de México. Tel: 51 30 19 80, ext: 2243, 2211 y 2233



DIPUTADO RICARDO RUBIO TORRES
VICECOORDINADOR DEL GPPAN

**RICARDO
RUBIO!**
DIPUTADO
TU VOZ EN COYOACÁN.

II LEGISLATURA

A su vez, la ley orgánica del Congreso de la Ciudad de México tiene por objeto regular la organización, funcionamiento, atribuciones y competencias del Poder Legislativo de la Ciudad de México, y establece que el Poder Legislativo de la Ciudad de México se deposita en el Congreso de la Ciudad de México, mismo que tiene la función de legislar en las materias que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución local le otorgan.

Por su parte, el reglamento del Congreso de la Ciudad de México, establece las reglas y la manera de conducirse de las y los diputados, a efecto de cumplir con su encomienda constitucional.

El capítulo tercero del reglamento en cuestión, establece en su sección primera las reglas para las discusiones en el pleno, y señala que las discusiones en lo general de los dictámenes con proyecto de ley o de decreto se sujetarán a las reglas que establece citado capítulo, y hace una excepción para los dictámenes, lo cuales se discuten en sentido positivo, pero aquellos que se desechan no son discutidos.

Lo anterior, perjudica principalmente a las minorías, cuyos asuntos son mayormente desechados.

Y por otro lado, el Congreso de la Ciudad, actuando en pleno, ni siquiera es enterado del contenido de esos asuntos que fueron desechados.

El artículo segundo del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, en su fracción XXXIV, establece que el pleno es el máximo órgano de dirección del Congreso reunido conforme las reglas del quórum.

Plaza de la Constitución No. 7, 2° piso oficina 202, Col. Centro Historico, Alcaldía Cuauhtémoc
C.P. 06010, Ciudad de México. Tel: 51 30 19 80, ext: 2243, 2211 y 2233



55 7406 3407



ricardo.rubio@congresocdmx.gob.mx



@ricardorubiot



@ricardorubiot



rrubiot



DIPUTADO RICARDO RUBIO TORRES
VICECOORDINADOR DEL GPPAN

**RICARDO
RUBIO!**
DIPUTADO
TU VOZ EN COYOACÁN.

II LEGISLATURA

Por lo tanto resulta anacrónico, ineficiente e ilógico que aún y cuando todos los diputados reunidos, deseen discutir respecto de algunos dictámenes que fueron desechados, se vean imposibilitados por esta disposición.

Aunado a lo anterior, se estima que en el Congreso de la Ciudad de México, tenemos un rezago del 47% del trabajo legislativo.

Esto significa que en su mayoría los proyectos de iniciativa son desechados.

Con el presente proyecto, se pretende que los dictámenes que sean desechados, también sean discutidos, para que por un lado, las minorías tengan oportunidad de exponer los argumentos para defender sus propuestas, y por otro, que el pleno se entere de los proyectos que se presentaron y las causas por las cuales fueron desechados.

La propuesta que el día de hoy se presenta, se realiza con base en el mandato de las constituciones tanto federal como local por cuanto hace al derecho a legislar.

La Constitución Federal, establece en su artículo 122:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 122. La Ciudad de México es una entidad federativa que goza de autonomía en todo lo concerniente a su régimen interior y a su organización política y administrativa.

A. El gobierno de la Ciudad de México está a cargo de sus poderes locales, en los términos establecidos en la Constitución Política de la Ciudad de México, la cual se ajustará a lo dispuesto en la presente Constitución y a las bases siguientes:

Plaza de la Constitución No. 7, 2° piso oficina 202, Col. Centro Historico, Alcaldía Cuauhtémoc
C.P. 06010, Ciudad de México. Tel: 51 30 19 80, ext: 2243, 2211 y 2233



55 7406 3407



ricardo.rubio@congresocdmx.gob.mx



@ricardorubiot



@ricardorubiot



rrubiot



DIPUTADO RICARDO RUBIO TORRES
VICECOORDINADOR DEL GPPAN

**RICARDO
RUBIO!**
DIPUTADO
TU VOZ EN COYOACÁN.

II LEGISLATURA

I. La Ciudad de México adoptará para su régimen interior la forma de gobierno republicano, representativo, democrático y laico. El poder público de la Ciudad de México se dividirá para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial. No podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación ni depositarse el Legislativo en un solo individuo.

La Constitución Política de la Ciudad de México establecerá las normas y las garantías para el goce y la protección de los derechos humanos en los ámbitos de su competencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 1o. de esta Constitución.

II. El ejercicio del Poder Legislativo se deposita en la Legislatura de la Ciudad de México, la cual se integrará en los términos que establezca la Constitución Política de la entidad.

Sus integrantes deberán cumplir los requisitos que la misma establezca y serán electos mediante sufragio universal, libre, secreto y directo, según los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, por un periodo de tres años.

...
...
...

Por su parte, la Constitución Local establece en su artículo noveno:

Constitución Política de la Ciudad de México

CAPÍTULO I DE LA FUNCIÓN LEGISLATIVA Artículo 29 Del Congreso de la Ciudad

...
...
...

E. Del funcionamiento del Congreso de la Ciudad de México

1. El Congreso de la Ciudad de México funcionará en pleno, comisiones y comités; sus sesiones serán públicas. La ley determinará sus materias, atribuciones e integración.

2. Se garantizará la inclusión de todos los grupos parlamentarios en los órganos de gobierno del Congreso de la Ciudad de México. Los de mayor representación tendrán acceso a la Presidencia de los mismos.

Plaza de la Constitución No. 7, 2° piso oficina 202, Col. Centro Historico, Alcaldía Cuauhtémoc
C.P. 06010, Ciudad de México. Tel: 51 30 19 80, ext: 2243, 2211 y 2233



55 7406 3407



ricardo.rubio@congresocdmx.gob.mx



@ricardorubiot



@ricardorubiot



rrubiot



DIPUTADO RICARDO RUBIO TORRES
VICECOORDINADOR DEL GPPAN

**RICARDO
RUBIO!**
DIPUTADO
TU VOZ EN COYOACÁN.

II LEGISLATURA

3. El Congreso de la Ciudad de México contará con una mesa directiva y un órgano de coordinación política que reflejarán en su composición la pluralidad y proporción de los grupos parlamentarios que integren al pleno. Sus presidencias serán rotativas cada año y no podrán depositarse simultáneamente en representantes de mismo partido político. En ningún caso se podrán desempeñar cargos en el órgano de coordinación política y en la mesa directiva al mismo tiempo.

4. La mesa directiva conducirá las actividades del Congreso de la Ciudad de México y tendrá su representación legal. Estará integrada por una presidencia, las vicepresidencias y secretarías que contemple la ley.

5. El Congreso de la Ciudad de México se reunirá en dos períodos ordinarios de sesiones. El primero que comprenderá del 1 de septiembre de cada año y culminará el 15 de diciembre del mismo año, excepto cuando la persona titular del Ejecutivo local inicie su encargo, en cuyo caso, podrá extenderse hasta el 31 de diciembre de ese mismo año. Por su parte, el segundo dará inicio el 1 de febrero de cada año y culminará el 31 de mayo del mismo.

6. El Congreso de la Ciudad de México contará con una contraloría interna que ejercerá sus funciones en el marco del Sistema Anticorrupción nacional y local. La persona titular de la contraloría interna será nombrada por las dos terceras partes de las y los integrantes del Congreso de entre una terna propuesta por el Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción. En caso de que el Congreso de la Ciudad de México rechace la totalidad de la terna propuesta, el Comité someterá una nueva dentro de los treinta días siguientes. Si esta segunda terna fuera rechazada, ocupará el cargo la persona que, dentro de dicha terna, sea designada por insaculación de entre las y los integrantes de esta segunda terna.

7. El recinto de sesiones del Congreso de la Ciudad de México será inviolable.

8. El Congreso de la Ciudad de México contará con una Oficina Presupuestal, con carácter de órgano especializado con autonomía técnica y de gestión, a cargo de integrar y proporcionar información y estudios objetivos para contribuir al cumplimiento de sus facultades en materia hacendaria. La ley desarrollará su estructura y organización.

El artículo 258 fracción XI del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México establece:

Reglamento del Congreso de la Ciudad de México

Plaza de la Constitución No. 7, 2° piso oficina 202, Col. Centro Historico, Alcaldía Cuauhtémoc
C.P. 06010, Ciudad de México. Tel: 51 30 19 80, ext: 2243, 2211 y 2233



II LEGISLATURA

DIPUTADO RICARDO RUBIO TORRES
VICECOORDINADOR DEL GPPAN

**RICARDO
RUBIO!**
DIPUTADO
TU VOZ EN COYOACÁN.

Artículo 258. ...

(I a X)

XI. Los dictámenes de las iniciativas, de las proposiciones y las opiniones aprobados en sentido positivo por la o las Comisiones serán turnados a la Mesa Directiva, para su discusión y votación en el Pleno. ...

...
...

Se pretende reformar el artículo 258, para terminar con esta vieja práctica y cumplir el mandato constitucional de un parlamento abierto.

V. Fundamento legal y en su caso sobre su constitucionalidad y convencionalidad;

PRIMERO. De conformidad al artículo 122 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el ejercicio del Poder Legislativo se deposita en la Legislatura de la Ciudad de México, la cual se integrará en los términos que establezca la Constitución Política de la entidad.

SEGUNDO. De conformidad al artículo 29 de la Constitución Política de la Ciudad de México, “Del Congreso de la Ciudad”; inciso E numeral 1, El Congreso de la Ciudad de México funcionará en pleno, comisiones y comités; sus sesiones serán públicas y la ley determinará sus materias, atribuciones e integración.

TERCERO. De conformidad al artículo 122 fracción I de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, es facultad de los diputados iniciar leyes y decretos y presentar proposiciones y denuncias ante el Congreso.

Plaza de la Constitución No. 7, 2° piso oficina 202, Col. Centro Historico, Alcaldía Cuauhtémoc
C.P. 06010, Ciudad de México. Tel: 51 30 19 80, ext: 2243, 2211 y 2233



55 7406 3407



ricardo.rubio@congresocdmx.gob.mx



@ricardorubiot



@ricardorubiot



rrubiot



DIPUTADO RICARDO RUBIO TORRES
VICECOORDINADOR DEL GPPAN



II LEGISLATURA

VI. Denominación del proyecto de ley o decreto;

A saber, es la siguiente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA
FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO 258 DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE
LA CIUDAD DE MÉXICO.**

Ordenamientos a modificar;

Fracción XI del artículo 258 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

VII. Texto normativo propuesto.

REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO	
TEXTO NORMATIVO VIGENTE	TEXTO NORMATIVO PROPUESTO
<p>Artículo 258. Todo dictamen será elaborado con perspectiva de género, se redactará con un lenguaje claro, preciso, incluyente y no sexista, y se compondrá de las siguientes partes:</p> <p>(I a X)</p> <p>XI. Los dictámenes de las iniciativas, de las proposiciones y las opiniones aprobados en sentido positivo por la o las Comisiones serán turnados a la Mesa Directiva, para su discusión y votación en el Pleno.</p> <p>Encabezado o Título del dictamen donde se especifique el asunto objeto del mismo, así</p>	<p>Artículo 258. ...</p> <p>(I a X)</p> <p>XI. Los dictámenes de las iniciativas, de las proposiciones y las opiniones aprobados en sentido positivo por la o las Comisiones serán turnados a la Mesa Directiva, para su discusión y votación en el Pleno.</p> <p>Encabezado o Título del dictamen donde se especifique el asunto objeto del mismo, así</p>

Plaza de la Constitución No. 7, 2° piso oficina 202, Col. Centro Historico, Alcaldía Cuauhtémoc
C.P. 06010, Ciudad de México. Tel: 51 30 19 80, ext: 2243, 2211 y 2233



DIPUTADO RICARDO RUBIO TORRES
VICECOORDINADOR DEL GPPAN



II LEGISLATURA

<p>como el ordenamiento u ordenamientos que pretenda crear o modificar;</p> <p>Los dictámenes aprobados en sentido negativo, se enviará a la Mesa Directiva para su archivo como asunto total y definitivamente concluido.</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>como el ordenamiento u ordenamientos que pretenda crear o modificar;</p> <p><i>Derogado</i></p> <p>Los dictámenes de las iniciativas, de las proposiciones y las opiniones aprobados en sentido negativo serán turnados a la Mesa Directiva, para su discusión en el Pleno.</p> <p>...</p> <p>...</p>
---	--

PROYECTO DE DECRETO

PRIMERO.- Se reforma el artículo 258 fracción XI del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México para quedar como sigue:

Reglamento del Congreso de la Ciudad de México

Artículo 258. Todo dictamen será elaborado con perspectiva de género, se redactará con un lenguaje claro, preciso, incluyente y no sexista, y se compondrá de las siguientes partes:

(I a X)

XI. Los dictámenes de las iniciativas, de las proposiciones y las opiniones aprobados en sentido positivo por la o las Comisiones serán turnados a la Mesa Directiva, para su discusión y votación en el Pleno.

Plaza de la Constitución No. 7, 2° piso oficina 202, Col. Centro Historico, Alcaldía Cuauhtémoc
C.P. 06010, Ciudad de México. Tel: 51 30 19 80, ext: 2243, 2211 y 2233



DIPUTADO RICARDO RUBIO TORRES
VICECOORDINADOR DEL GPPAN

**RICARDO
RUBIO!**
DIPUTADO
TU VOZ EN COYOACÁN.

II LEGISLATURA

Los dictámenes de las iniciativas, de las proposiciones y las opiniones aprobados en sentido negativo serán turnados a la Mesa Directiva, para su discusión en el Pleno.

Derogado

...
...
...

SEGUNDO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su mayor difusión.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Remítase a la persona titular de la Jefatura de Gobierno para su promulgación y publicación en la Ciudad de México.

Plaza de la Constitución No. 7, 2° piso oficina 202, Col. Centro Historico, Alcaldía Cuauhtémoc
C.P. 06010, Ciudad de México. Tel: 51 30 19 80, ext: 2243, 2211 y 2233



DIPUTADO RICARDO RUBIO TORRES
VICECOORDINADOR DEL GPPAN

**RICARDO
RUBIO!**
DIPUTADO
TU VOZ EN COYOACÁN.

II LEGISLATURA

SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor a partir del momento de su aprobación en el pleno legislativo.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, sede del Poder Legislativo de la Ciudad de México a los 04 días del mes de abril de 2022.

PROPONENTES

Royfid Torres

ROYFID TORRES GONZÁLEZ

Daniela Alvarez

**DANIELA GICELA ÁLVAREZ
CAMACHO**

Ricardo Rubio Torres

RICARDO RUBIO TORRES

Plaza de la Constitución No. 7, 2° piso oficina 202, Col. Centro Historico, Alcaldía Cuauhtémoc
C.P. 06010, Ciudad de México. Tel: 51 30 19 80, ext: 2243, 2211 y 2233



55 7406 3407



ricardo.rubio@congresocdmx.gob.mx



@ricardorubiot



@ricardorubiot



rrubiot